



VISTOS: la solicitud presentada por la señora Rosio Díaz Ruiz para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000494-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001751-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000615-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas – RIA, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000057-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se resolvió autorizar la ejecución del «*Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico El Imperio del PIP “Instalación de Servicios Turísticos en el ámbito de los Sitios arqueológicos Silic y El Imperio, ruta Kuélap, distrito de Tingo, provincia de Luya-región Amazonas” (CUI 2229665)*», en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con componentes de investigación, conservación y puesta en valor, que incluye excavaciones arqueológicas y recolección de muestras, a realizarse en el Sitio Arqueológico El Imperio, ubicado en el caserío Kuélap, un anexo del distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, mediante documento de visto, se solicita la exportación de ocho muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de datación radiocarbónica por AMS en el *Center for Applied Isotope Studies (CAIS)*, en la Universidad de Georgia (*Radiocarbon AMS Facility*), en los Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América, mediante el servicio de mensajería FedEx;

Que, mediante Memorando N° 001751-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000783-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000162-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite



opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000494-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000109-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ocho muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo que se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América mediante el servicio de mensajería internacional FedEx.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Rosio Díaz Ruiz presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora la señora Rosio Díaz Ruiz, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES